

¿Qué es la Información Pública de Difusión Obligatoria?

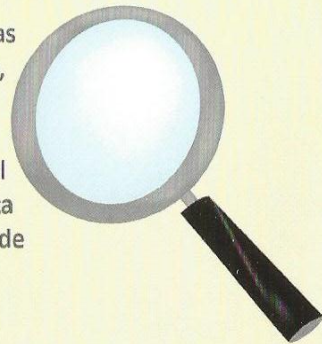
Es la información que los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada, sin necesidad de que medie solicitud alguna, y a disposición de los ciudadanos para su consulta inmediata en las Unidades de Acceso a la Información Pública y en los sitios de Internet respectivos.

¿Qué sujetos obligados deben publicar información en internet?

En Yucatán, todos los sujetos obligados que cuenten con página de internet, publicarán por esa vía la información a que se refieren los artículos 9 y 9A de la ley estatal de acceso a la información pública, aquellos que no tengan la infraestructura para hacerlo, entregarán la información al INAIP para que a través de su página de internet pueda ser consultada.

El artículo 9 de la ley de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán, establece en sus 22 fracciones, la información que todos los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada, entre las que se puede mencionar la siguiente:

- El marco jurídico y normativo que sustenta las facultades y atribuciones del sujeto obligado, (fracción I).
- Su estructura orgánica vigente, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el funcionario de mayor jerarquía, y el perfil de los puestos, (fracción II).



- El directorio de servidores públicos, (fracción III).
- Los tabuladores de sueldos y salarios, (fracción IV).
- Los servicios y trámites a su cargo, (fracción VII).
- Los compromisos de su gestión, expresados en los planes, metas y objetivos de sus programas operativos, (fracción VI).
- El presupuesto autorizado para realizar esos planes y programas, (fracción VII).
- Los estados financieros relativos a las cuentas públicas, que muestran el uso del dinero recibido, (fracción XVII).
- El cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental (fracción XXII).

Consulta la Información pública obligatoria en:

www.transparenciayucatan.org.mx

Además de la información anterior, el artículo 9 A de la ley estatal de la materia también establece la obligación de publicar información adicional, para los siguientes sujetos obligados:

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Ayuntamientos
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
- Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana
- Universidad Autónoma de Yucatán
- Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública

Toda la información anterior deberá publicarse dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se generó o modificó.

¿Qué hago si no me responden la solicitud de información realizada?

El solicitante podrá interponer un Recurso de Inconformidad que es...

Tu defensa y garantía para el ejercicio de tu derecho de acceso a la información, y se puede interponer cuando la Unidad de Acceso a la información Pública de algún sujeto obligado:

- No te responde dentro de los 12 días hábiles posteriores a la fecha en que hiciste tu solicitud (negativa ficta).
- Te responde que por algún motivo NO te entregarán la información solicitada.
- Te responde que requiere mayor plazo para entregar la información solicitada.
- Te entrega la información en una modalidad diferente a la que solicitaste.
- Te entrega la información en un formato ilegible.
- Te entrega información que NO solicitaste.
- Te entrega información incompleta, o simplemente no estás conforme con la información entregada.
- Te comunica que te entregarán la información solicitada, pero materialmente no te la entregan en el plazo señalado.
- Te niega el acceso, rectificación, o cancelación de tus datos personales
- Realiza un tratamiento inadecuado de tus datos personales.

¿Quién lo puede interponer?

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante legal, que haya presentado una solicitud de acceso a la Información Pública, de Acceso a datos personales o de corrección de los mismos.

¿Quién lo resuelve?

El Secretario Ejecutivo del INAIP es el funcionario legalmente facultado para resolver este recurso.

¿Dónde y cómo puedo presentarlo?

Puedes presentar el Recurso de Inconformidad ante el INAIP mediante las siguientes opciones:

1. Por medio del Sistema Electrónico ingresando a: www.inaipyucatan.org.mx
2. De forma escrita, o utilizando el formato de Recurso de Inconformidad que se te proporcionará en las oficinas del INAIP.



El escrito deberá contener:

- El nombre completo del recurrente (es decir, el nombre de la persona que realizó la solicitud de acceso a la información pública) y el domicilio para recibir notificaciones, o en su defecto, se notificará en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- El acto que se recurre, ejemplo: la falta de una respuesta dentro de los 12 días hábiles, la negativa de entrega de información, la ampliación de plazo para responder, la entrega de información en modalidad distinta a la solicitada, etc.
- La Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud de acceso a la información y su domicilio.
- La fecha en que se realizó la solicitud de acceso a la información Pública ante la Unidad de Acceso correspondiente.
- La fecha en que se te notificó la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública, o tuviste conocimiento del acto que origina el recurso, o la fecha en que se cumplió el plazo para que se configure la negativa ficta.



3. De igual manera, puedes presentar este Recurso mediante escrito ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado ante el cual realizaste tu solicitud de acceso a la información, quien deberá remitirlo al INAIIP para su debido trámite. El escrito deberá contener los requisitos señalados en el numeral anterior.

¿Cuántos días tengo para presentar el Recurso de Inconformidad?

Una vez que recibas la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública, tienes un plazo de 15 días hábiles para presentarlo.

En el caso de la negativa ficta, el recurso de inconformidad podrá presentarse en cualquier tiempo, siempre y cuando la Unidad de Acceso a la Información Pública no haya emitido la resolución correspondiente.



Procedimiento de Infracciones a la Ley

Es el procedimiento que realiza el INAIP como parte de la función de vigilancia del cumplimiento de la ley estatal de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados en la misma.

Los particulares pueden contribuir para que el INAIP realice esta función, a través de una queja en la cual comunique alguno de los siguientes supuestos:



- La Unidad de Acceso a la Información Pública, no publica o actualiza en Internet total o parcialmente la información prevista en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- La información prevista en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, no se encuentra disponible al público y actualizada en la Unidad de Acceso a la Información.
- La Unidad de Acceso a la Información no se encuentra en funciones dentro del horario señalado para tal efecto.

La queja podrá presentarse mediante escrito libre dirigido al INAIP, informando de alguna de las situaciones antes señaladas.

También podrá presentarse a través del sistema electrónico, ingresando a la página en internet:

www.transparenciayucatan.org.mx